

El servicio requerido en el artículo 24 literal C, Servicio Eventual de Peones: la hora hombre deberá calcularse de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Pliego de Condiciones Particulares, o sea en base a pesos 18.000 (dieciocho mil) líquidos, (para aquel que tenga el descuento máximo posible de FONASA).